



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/0272/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRESENTE

Por instrucciones del Director General Jurídico y de Enlace Legislativo y en ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CGA/OACS/0307/2020 de fecha 08 de abril de 2020, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOSA/CSP/0550/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ANDREA ODETH PÉREZ PÉREZ
DIRECTORA DE ENLACE LEGISLATIVO
EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO**

ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 1670/1274
Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo en la SEGOBDCDMX.
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GOBIERNO

08 ABR. 2020

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBE Isabel RECIBIDO HORA: 16:50

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES
ASESOR DEL C. SECRETARIO



Ciudad de México, a 8 de abril de 2020

Oficio No. SSC/CGA/OACS/ 0307/2020

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00092.2/2020**, de fecha 14 de febrero de 2020, al que se adjunta el diverso **MDSPOSA/CSP/0550/2020**, signado por la **Diputada Isabela Rosales Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

“PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a respetar, proteger y reconocer el derecho humano al trabajo, en particular del trabajo no asalariado que ejercen los “cafenautas” en el espacio público del Centro Histórico.” (sic)

Al respecto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 1, 5, 6, 7, 51 y 52 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 1, 3, numeral 1, fracción I, inciso a) y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y en el marco de las funciones que establece el Manual Administrativo de esta Dependencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2019, me permito proporcionar el siguiente:

INFORME

1. CONSIDERACIONES GENERALES

En principio debe señalarse, que en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México la “... **seguridad ciudadana** es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.”

Asimismo, que la función de las Instituciones de Seguridad Ciudadana se “...sustenta en la **protección integral de las personas** y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas”.

Lic. Gustavo Vela Sánchez
Asesor Jurídico
Tel: 524 0100 ext. 1000

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



De ahí, que para cumplir con este mandato constitucional, el Plan de Gobierno 2019 – 2024 de la CDMX, en el eje rector “**5. Cero agresión y más seguridad**”, comprende un conjunto de acciones para garantizar el derecho a la seguridad de los capitalinos, las cuales se reforzaron con la “**Estrategia de Fortalecimiento de la Seguridad**” anunciada en julio de 2019 por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la CDMX, misma que contempla cinco ejes: 1) Atención a las Causas, 2) Presencia, 3) Inteligencia y Justicia, 4) Coordinación y 5) Marco Legal.

2. ATENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO

Ahora bien, en lo atinente al exhorto realizado por el Órgano Legislativo, referente a “**reconocer**” el derecho humano al trabajo que ejercen los “**cafenautas**” en el espacio público del Centro Histórico, como se desprende de la proposición de punto de acuerdo planteada el día 11 de febrero de 2020, por parte del **Dip. Temístocles Villanueva Ramos**, integrante del Congreso de la Ciudad de México, el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México ya reconoce el **derecho al trabajo**, por tanto, es **obligación** de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, respetar, proteger y garantizar este derecho, sin excepción alguna.

Por cuanto a “**proteger**” y “**respetar**” el derecho humano al trabajo que ejercen los “**cafenautas**” en el Centro Histórico, se informa que el punto de acuerdo fue turnado a la **Policía Auxiliar** de esta Secretaría, para los efectos de fortalecer y verificar que la actuación de los integrantes de dicho cuerpo policial de proximidad, se realice en estricto apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como el pleno respeto a los derechos humanos de todas las personas que habitan, transitan o realizan alguna actividad de comercio en forma legal en dicho espacio público.

No obstante lo anterior, es menester señalar lo siguiente:

- La **Policía Auxiliar** proporciona servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Federales y de la CDMX; órganos autónomos federales y locales, así como a personas físicas y morales, mediante la celebración del contrato y contraprestación económica correspondiente. En dicho instrumento jurídico se establecen las consignas generales y particulares a las que se obliga el personal.
- Conforme al “Bando para la Ordenación y Regulación del Comercio en Vía Pública del Centro Histórico de la Ciudad de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1993, la **Policía Auxiliar** se encarga de la **vigilancia disuasiva y permanente** en los circuitos del Centro Histórico, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la población en general y el comercio formal.
- Asimismo, dentro de las funciones de la corporación se encuentra proporcionar seguridad y **prevenir la comisión de delitos e infracciones a las distintas disposiciones de gobierno**, así como promover el respeto de las “Zonas No Toleradas” establecidas conforme al “**Plan de Recuperación del Centro Histórico 2020-2024**” y las políticas de gobierno generadas por la interacción de diferentes instituciones de carácter público y privado: autoridades del Centro Histórico, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad, la Alcaldía de Cuauhtémoc, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, entre otros.
- En el marco de dicho plan de recuperación, se reforzó la seguridad en el Centro Histórico con mayor presencia policial, nuevas patrullas, bicicletas y bicicletas eléctricas, así como con el apoyo de las cámaras del C2 Centro, las cuales permiten identificar hechos que atenten contra los derechos de las personas, incluyendo los “**cafenautas**”.

Carolina Noé Rodríguez Sánchez
Guardia Subordinada, C. P. 76000, Ciudad de México
Tel. 56205100 ext. 5160

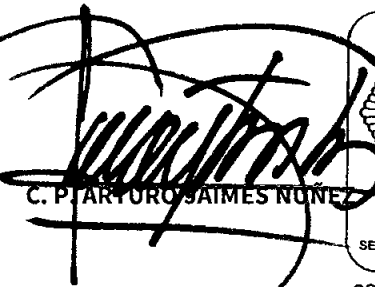



- Resulta insoslayable que la actuación de los integrantes de la Policía Auxiliar está sujeta invariablemente al respeto de los derechos humanos, incluyendo el trabajo de los denominados “cafenautas”, máxime si se considera que la función de los **cuerpos policiales** está sustentada en la **protección integral de las personas** y en el respeto a los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución General como en la Constitución Política de la CDMX.
- **NO SERÁ TOLERADO** ningún acto de los integrantes de esta Secretaría que se realice al margen de la ley o que violente, afecte o transgreda los derechos humanos de cualquier persona o en particular, el derecho humano al trabajo de los llamados “cafenautas”, reconocidos por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, como personas trabajadoras no asalariadas y que así lo acrediten.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO


C. ARTURO SAIMES NÚÑEZ


SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Lic. Patricia Herrera Rodríguez, Coordinadora General de Asesores del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- Para su superior conocimiento.- cce-coordinacion-asesores@ssc.cdmx.gob.mx

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Lic. María del Carmen Téllez Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- Folio: SSC/CCGD/OP/6365/2020.

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PROB/FCC/OAE 0189/2020, OAE 0264/2020, OAE 0334/2020 y OAE 0366/2020 (Concluido)

Señalada de la Ciudad de México
Avenida Cuauhtémoc, S. E. México, Ciudad de México
Tel: 52 55 5700 1000

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS